



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA ANTONIO NARIÑO
Código DANE No.31566000012
CELULAR 3204768723
Correo Electrónico: saneduardotecnico@gmail.com

CONTRATO No. 002 DE 2026. ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS.

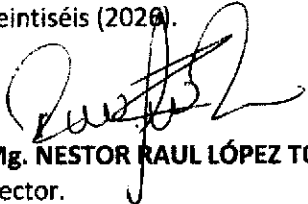
FECHA DEL CONTRATO	12 DE MAYO DE 2026.
CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ANTONIO NARIÑO. Nit: 800.104.054-7 Ubicada en el Municipio de San Eduardo, representada legalmente por el señor: NESTOR RAUL LÓPEZ TORRES, identificado con C.C.No. 7187124 de Tunja, de conformidad con las Leyes 715 de 2001, Decreto 4781 de 2008, Acuerdo No. 06 del 24 de Noviembre de 2025 del Consejo Directivo.
CONTRATISTA	COMPUCENTRO S.A.S. NIT No. 800.087.401-6 representado legalmente por NELSON ANTONIO LEGUIZAMON SANABRIA, identificado con C.C.No. 4.080.377 de Ciénega Boyacá.
OBJETO	Servicio de DERECHO AL USO DEL SISTEMA DE GESTION ESCOLAR COMPUCOL A TRAVES DE INTERNET (WEB) PARA EL AÑO 2026. Software utilizado para el procesamiento de la información del registro escolar de la Institución Educativa.
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.	Para que se dé cumplimiento al objeto, COMPUCENTRO S.A.S. deberá atender los siguientes servicios complementarios como son: asesoría permanente, soporte técnico, servicio de hosting y dominio, copias de seguridad, actualizaciones de programación y en genera las actividades necesarias para el funcionamiento y resultados del procesamiento de la información académica.
VALOR DEL CONTRATO.	DOS MILLONES DE PESOS M.CTE (\$ 2.000.000.00)
PLAZO DE EJECUCION	4 DE DICIEMBRE DE 2026
NORMAS JURIDICAS APLICABLES	Se realiza contratación directa, de acuerdo a la Ley 1150 de 2007, artículo 2, Numeral 4, Item g) "cuando no existe pluralidad de oferentes en el mercado". Item h) "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..." Teniendo en cuenta que el software COMPUCOL que utiliza la institución para el procesamiento del registro escolar, es un producto de propiedad intelectual de COMPUCENTRO S.A.S por tanto es proveedor exclusivo para este producto y servicio. Se aplica el Decreto 4791 del 19 de Diciembre de 2008, Decreto 4807 del 20 de 2011 y Manual de Contratación.
FORMA DE PAGO	La institución pagará al contratista la suma anteriormente pactada al cumplimiento del objeto, contra entrega previa acta de recibido a satisfacción por parte de los encargados, factura y/o cuenta de cobro.
IMPUTACION PRESUPUESTAL.	El pago del valor de este contrato Orden de Prestación de Servicios, se hará con cargo al Presupuesto de Gastos de la vigencia 2026, del rubro de gastos denominado: 2.003.001.1.2.02. Adquisiciones Diferentes de Activos y 2.003.001.1.2.02.01.004.01 Productos Metálicos y Paquetes de Software y para su ejecución contará con su respectivo certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal y orden de pago.
SUPERVISION	El presente contrato – Orden de Prestación de Servicios será supervisado por la Docente de la Institución LOURDES CENAIDA BOHORQUEZ GARCÍA, quien supervisará la debida ejecución del presente contrato por parte del contratista

INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES	Con la aceptación de ese contrato - Orden de Prestación de Servicios, el contratista manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.
---	--

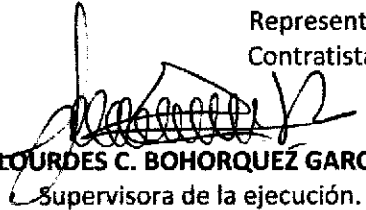
CLAUSULA PECUNIARIA	PENAL	En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de la presente orden y/o contrato por parte del contratista, éste se hará acreedor a una sanción equivalente al veinte (20%) del valor de la orden y/o contrato, suma que se hará efectiva directamente por la institución a través de su jurisdicción coactiva.
INEXISTENCIA RELACION LABORAL.	DE	Con ocasión a la presente orden el contratista no adquiere vinculación con la institución y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado. El contratista debe cumplir de manera independiente con las exigencias del régimen de seguridad social.
GARANTIAS		Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de Garantías. En la Contratación Directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1.al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. A lo anterior se agrega que el análisis de riesgos y forma de pago del contrato no implica complejidad necesaria para exigir garantía, razón por la cual el CONTRATANTE determina no exigir garantía única de cumplimiento para el mismo.
DOMICILIO CONTRACTUAL		Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será en la Sede Central de la Institución y las notificaciones serán recibidas por las partes en la Oficina del Rector de la Institución Educativa.
TERMINACION		El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre Las partes o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato o por cualquiera de ellas.

PUBLICACION DE LA ORDEN	El presente Contrato – Orden de Prestación de Servicios, no requiere publicación, por tratarse de una cuantía inferior a veinte (20) SMLV
LIQUIDACION DE LA ORDEN	El presente contrato – Orden de Prestación de Servicios, se liquidará el día 4 de diciembre de 2026, al momento de recibir el servicio a satisfacción y su respectiva cuenta de pago.
PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION	El presente contrato – Orden de Prestación de Servicios, se perfeccionará con la firma de las partes que en ella intervinieron, y para su ejecución se requiere adjuntar: Fotocopia del documento de identidad. Registro Único Tributario. Antecedentes disciplinarios. Juicios Fiscales.

Para constancia se firma en San Eduardo Boyacá, a los doce (12) días del mes de Mayo del año dos mil veintiséis (2026).


Mg. NESTOR RAUL LÓPEZ TORRES
Rector.

NELSON A. LEGUIZAMON SANABRIA.
Representante Legal COMPUCENTRO S.A.S.
Contratista.


LOURDES C. BOHORQUEZ GARCIA.
Supervisora de la ejecución.